

## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### **ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Visto el expediente de referencia, el infrascrito Interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, **TEXTO REFUNDIDO DE LAS HACIENDAS LOCALES**), las Corporaciones Locales deben confeccionar la liquidación de sus Presupuestos, cerrados a 31 de diciembre del año natural correspondiente, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.-** Que la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del citado Texto Refundido de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Que la liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

### **A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-18**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERAC. COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	876.094,17	923.257,09		-47.162,92
1.b) Operaciones de capital	73.000,00	109.893,13		-36.893,13
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>949.094,17</b>	<b>1.033.150,22</b>		<b>-84.056,05</b>



<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	9.665,92	9.665,92		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>9.665,92</b>	<b>9.665,92</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2 )</b>	<b>958.760,09</b>	<b>1.042.816,14</b>		<b>-84.056,05</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>70.984,74</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>0,00</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>70.984,74</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-13.071,31</b>

## **B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-18**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>43.139,18</b>	<b>43.139,18</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>425.138,72</b>
+ del Presupuesto Corriente	394.142,27	
+ de Presupuesto Cerrados	24.212,45	
+ de operaciones no presupuestarias	6.784,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>562.719,06</b>



+ de Presupuestos Corrientes	82.953,52	
+ de Presupuestos Cerrados	458.674,90	
+ de operaciones no presupuestarias	21.090,64	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>-94.441,16</b>
III. Saldos de dudoso cobro		<b>0,00</b>
II. Exceso de financiación afectada		<b>21.416,95</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>-115.858,11</b>

**CUARTO.-** Que el ejercicio 2018 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **negativo**, es decir, **déficit** por importe de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON ONCE EUROS (115.858,11 €)**.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta que la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” contiene un saldo negativo de 233.852,31 y que la cuenta 418 “Acreedores por devolución de ingresos” es negativa en 150,93 €, se obtiene un **Remanente de Tesorería ajustado negativo de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO EUROS (-349.861,35 €)**.

**SEXTO.-** Que al haber obtenido un remanente de tesorería **negativo** por importe de **(115.858,11 €)**, será de aplicación lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.**

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.



4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”

Este Órgano Interventor a la vista de los remanentes negativos que se producen en los últimos años en esta Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, informa que procede tomar medidas de forma extraordinaria y urgente con el objeto de regularizar la mala gestión financiera de este organismo, por cuanto se precisa llevar a cabo de forma urgente una auditoría pública; en caso contrario, entiende que el Ministerio de Economía y Hacienda solicitará a la corporación la extinción de este órgano municipal.

Es cuanto he tenido el honor de informar al Alcalde-Presidente de esta Corporación, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, y al pleno municipal.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

(firmado electrónicamente)

**Fdo. GASPAR-FRUCTUOSO BOKESA BORICÓ.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3001A248F00L8A2Z8O5C9P7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> GASPAR FRUCTUOSO BOKESA BORICO-INVERVENTOR GENERAL - 11/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2019 12:39:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019003699 Fecha: 10/04/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

